

**MODIFICAN ORGANISMO QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

Resolución Suprema N° 029-2005-TR

Lima 22 de julio de 2005

.....

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Modificar el Artículo 6° de la Resolución Suprema N° 018-2003-TR

Modifíquese el Artículo 6° de la Resolución Suprema N° 018-2003-TR, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 6° . - La Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y Callao, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actuara como Secretaría Técnica del mencionado Comité, la que contara con el apoyo técnico de expertos del programa Internacional de la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT”

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3° .- Vigencia

La presente Resolución Suprema entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4° .- Deróguese

Deróguese toda norma que contravenga la Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.